

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 15 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan, para el año 2017, ayudas destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo (extracto)

201710160058505

III.2744

BDNS:362439

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades titulares de los centros especiales de empleo y dichos centros, que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 30 de octubre de 2006.

Segundo. Objeto

Financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 30 de octubre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas. BOR nº 147, de 7 de noviembre de 2006.

Cuarto. Cuantía

En la presente convocatoria se aprueba el gasto de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros) destinado a la financiación de la convocatoria pública en el año 2017 de subvenciones para financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, por el importe y con cargo a cada una de las partidas del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el ejercicio 2017 que se detallan a continuación, ya previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería:

Partida presupuestaria. Descripción. Crédito

2017.0805.2411.470.05 Unidades de Apoyo en Centros Especiales de Empleo 50.000,00 euros

2017.0805.2411.480.09 Unidades de Apoyo en Centros Especiales de Empleo 100.000,00 euros

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 ter. del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente distribución tendrá carácter estimado, procediéndose a la distribución concreta en la resolución de concesión. En atención a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 30 de octubre de 2006, el importe de las ayudas previstas en la presente convocatoria se establece en 1.200 euros anuales por cada trabajador en plantilla del CEE durante el periodo de referencia con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía indicados en el apartado b) del artículo 2 de la citada Orden, contratado por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. El período a tener en cuenta para el cómputo de la plantilla del CEE será del 1 de noviembre del 2016 al 31 de octubre de 2017. La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad indicados anteriormente, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto. Otros datos - Convocatoria.

El texto íntegro de la resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja, (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=14447>)

Solicitudes.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a presentar la solicitud a través de medios electrónicos en los modelos que se encuentran disponibles en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es>) en el área temática Empleo y Formación.

Obligaciones.

El art. 10.2 de la Orden establece que los beneficiarios vendrán obligados a justificar, dentro de los tres meses siguientes al periodo anual para el que se concedió la subvención, los gastos objeto de la misma, que deberá acreditarse mediante la aportación de las nóminas debidamente cumplimentadas y firmadas, correspondientes a los meses para los que se solicitó la subvención y documentos de cotización a la Seguridad Social correspondientes. No obstante, con el fin de agilizar el abono de las subvenciones y finalizar el proceso de ejecución presupuestaria dentro del propio ejercicio de 2017, la justificación establecida en el art. 10.2 de la Orden de 30 de octubre de 2006 a los efectos de la presente convocatoria, deberá aportarse antes del día 11 de diciembre de 2017. De este modo, los abonos previstos en el art. 10.2 de la citada Orden no tendrán ya la consideración de pagos anticipados sino de gastos justificados, no siendo necesaria la constitución del correspondiente aval establecido en el artículo 8 de la orden reguladora.

Logroño a 15 de septiembre de 2017.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Alberto Galiana García.